

don Francisco Javier Escobar Lavín, sobre inutilidad física en acto de servicio.

Madrid, 21 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Personal Militar.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23408 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de la ampliación del programa de bonos y obligaciones emitido por la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confiere en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

1. Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de la ampliación del programa de emisiones de bonos y obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de 41.000 millones de pesetas, autorizado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de octubre de 1997, que se añade al programa de emisión de bonos y obligaciones por un importe máximo de 244.000 millones de pesetas autorizado por Acuerdos de Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1995, 16 de febrero y 27 de diciembre de 1996.

Las emisiones cuya negociación se autoriza tienen las mismas características, diseño y funcionamiento que los de los valores negociados actualmente en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

2. Autorizar, siempre que el Banco de España no ponga objeciones a las nuevas incorporaciones, la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de las emisiones de Deuda pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se realicen dentro de la ampliación del programa de bonos y obligaciones hasta completar los 41.000 millones de pesetas autorizados por Acuerdos de Consejo de Ministros de 3 de octubre de 1997.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

23409 *ORDEN de 2 de octubre de 1997 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Fondo de Previsión Simeón García, en liquidación.*

La entidad denominada Fondo de Previsión Simeón García, en liquidación, acordó en Asamblea general celebrada el 15 de octubre de 1986 su disolución y liquidación.

Por Orden de 25 de mayo de 1993 se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad para el ejercicio de la actividad de previsión social.

Ultimada la liquidación y transcurrido el plazo previsto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto

de 1985, procede la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción de dicha entidad en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad Fondo de Previsión Simeón García, en liquidación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

23410 *ORDEN de 2 de octubre de 1997 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada Montepío de Empleados de la Plaza de Toros de Vista Alegre, en liquidación (P-2189).*

La entidad denominada Montepío de Empleados de la Plaza de Toros de Vista Alegre, en liquidación, acordó en Asamblea general celebrada el 8 de diciembre de 1984 su disolución y liquidación.

Por Orden de 24 de mayo de 1993 se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad para el ejercicio de la actividad de previsión social.

Ultimada la liquidación y transcurrido el plazo previsto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, procede la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción de dicha entidad en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad Montepío de Empleados de la Plaza de Toros de Vista Alegre, en liquidación.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

23411 *ORDEN de 2 de octubre de 1997 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada La Unión Previsora Sociedad de Socorros Mutuos, en liquidación (P-2147).*

Por Orden de 2 de marzo de 1992 se acordó revocar la autorización administrativa concedida a la entidad La Unión Previsora Sociedad de Socorros Mutuos, en liquidación, para el ejercicio de la actividad de previsión social, así como su disolución.

Ultimada la liquidación y transcurrido el plazo previsto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, procede la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción de dicha entidad en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad La Unión Previsora Sociedad de Socorros Mutuos, en liquidación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.